

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.175

Mediante interlocutorio 445 del 19 de abril de 2022, notificado por estado el 20 de mayo de 2022, se devolvió la presente demanda para que la parte interesada procediera a corregir las falencias señaladas respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Transcurrido el término dispuesto para tal fin, el apoderado de la parte demandante acredita que envió la copia de la demanda y anexos al correo electrónico que aparece consignado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada. Por tanto, se procederá a admitir la demanda y se ordenará la notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

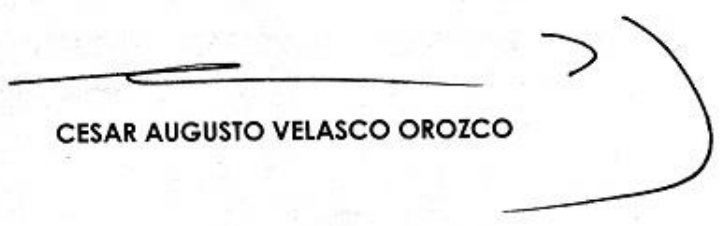
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por LUIS MIGUEL RESTREPO ORTIZ en contra de la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de la forma dispuesta en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y correrle traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO